

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° **2763**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 SEP 2022**

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción N° **9560**, de fecha 13-09-2022, impuesta a nombre de don **LUIS IVAN SUASNABAR APOLINARIO**, conductor del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PESCADOS**", según Código de Infracción GPEyT. 66, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y el INFORME TECNICO N° 813-2022-MPH/GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, con fecha 13-09-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PESCADOS**", ubicado en Prolg. Piura Nueva N° 334-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 9560, a nombre de **LUIS IVAN SUASNABAR APOLINARIO**, por la infracción de: "**Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100m.**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT 66, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO 813-2022-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasia, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° **9560**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con su Licencia municipal de funcionamiento con la restricción que menciona que no faculta la ocupación de la vía pública con su mercadería, sin embargo viene exhibiendo y expendiendo sus productos en la vía pública (vereda) como : jabas de pescados. Se adjunta tomas fotográficas.**" Debiéndose continuar con la clausura temporal del establecimiento por espacio de 20 días calendarios teniendo en cuenta que el infractor canceló el importe de S/ 230.00 Soles que corresponde a la PIA impuesta, según Recibo N° 200-18919 de fecha 19-09-2022, en mérito a los Principios de Flexibilidad y Razonabilidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - **CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PESCADOS**", ubicado en Prolg. Piura Nueva N° 334-Huancayo, regentado por **LUIS IVAN SUASNABAR APOLINARIO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO** - **NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
PRESIDENTE

GPEyT/HBT  
mluf